Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA Nº 5-2026/2027

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org

Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 5-2026/2027

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a seis de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina,** en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS:*

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 4-26/27.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 ENCUENTRO ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – MOMENTO BM. MARACENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el club local, este Comité observa que se producen situaciones que claras, pero a su vez hay situaciones que necesitan aclarase. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS con multa de cien euros** como responsable de su afición, debido a los comentarios que un espectador dirige al equipo arbitral, significando desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS D. Xavier Donito Bjoerkstroem con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por actuar de forma violenta contra un rival una vez concluido el encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3A del R.G.C.

c) **Sancionar al jugador del equipo MOMENTO BM. MARACENA D. Pedro Rozas Patiño**

con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por actuar de forma violenta contra un rival una vez concluido el encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3A del R.G.C.

d) Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el número 4-26/27 para aclarar ciertos puntos de las observaciones del acta del encuentro, para lo cual se quiere a los árbitros del mismo, D. Manuel Ángel Salas Vidal y D. Pablo Ibáñez Ferández-Delgado para que en el plazo de tres días remitan informe a esta Federación contestando a las siguientes preguntas.

- Que después de la lectura de las alegaciones que presenta el C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS las cuales se les adjuntan, informen a este Comité si el fallo de la luz fue parcial y si hubo que detener el encuentro por este motivo, y con respecto a la delegada de campo, si ocurrió tal y como dicen las alegaciones del club, explicándolo en todo caso.
- Que transcriban lo que la afición del equipo visitante le dijo al jugador nº 25 del equipo A D. Xavier Donito Bjoerkstroem.
- Que transcriban lo que el oficial del equipo visitante D. Ivan Miguel Macías Alonso le dijo al mismo jugador al dirigirse a él.

2.2 ENCUENTRO HOSTEL CLEANING BM. MÁLAGA – CRESTANEVADA DOMCA BM. CÚLLAR VEGA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CRESTANEVADA DOMCA BM. CÚLLAR VEGA D. Jamal Chetouani Raktani con apercibimiento de sanción, por dirigir expresiones al equipo árbitros con expresión que significan menosprecio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38ª en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA.

3.1 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR – HOSTEL CLEANING BM. MÁLAGA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo C. BM. CANTERA SUR D. Darío Parra Navarro con apercibimiento de sanción, por realizar gestos que significan desconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C. Teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

3.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 3-26/27 (Encuentro Fundación Kutxabank – Ubago Bm. Ciudad de Algeciras.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente, este Comité acuerda:

Cerrar el presente expediente archivando las actuaciones.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

4.1 ENCUENTRO C. TRIANA BM. VIVERO – BM. RAMÓN Y CAJAL.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al oficial del equipo BM. RAMÓN Y CAJAL D. Sufian Mohamed Dris con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial, por dirigirse a los árbitros en repetidas ocasiones con expresiones que significan desconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3b del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado contenido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

5.1 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – IGLUVAN CBM

Examinado el contenido del acta del encuentro se comprueba que se inscribe a D. Francisco Manuel Reyes Palomar como oficial delegado de campo, a D. Francisco Rafael Moreno Cubero como responsable de equipo, sin poder inscribirlo como entrenador y a D. Carlos Peinado Cantón como oficial del equipo local, si bien sólo figura en las observaciones de acta, ya que no le permite al equipo arbitral inscribirlo en su casillero. Se consulta al departamento de competiciones de la FABM, informándonos que ninguna de estas tres personas están autorizadas con este equipo, si bien tienen licencia en el equipo del club de categoría nacional.

En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de cincuenta euros por primera participación incorrecta de D. Francisco Manuel Reyes Palomares, D. Francisco Rafael Moreno Cubero y D. Carlos Peinado Cantón no concurriendo los requisitos reglamentarios para su alineación y considerando este Comité estas alineaciones como unidad de acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3e del R.G.C.

5.2 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BMCJ BM. COÍN – CLÍNICA DENTAL VILLALÓN ANTEQUERA.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado contenido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Carlos Gómez Ruiz y Dña. Natalia Ortiz Apresa con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u) como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción de Dña. Esperanza Cañamero Gálvez como auxiliar del equipo local cuando tiene tramitada licencia de entrenador en el equipo infantil femenino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

5.3 ENCUENTRO UNIA BM. MONTEQUINTO – EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado contenido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS con multa de cincuenta euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

5.4 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – BM. LUCENA (Jda. 5).

Se recibe escrito del C. D. ADESAL LA FUENSANTA donde informa que a solicitud del C. BM. LUCENA solicita el cambio de fecha del encuentro para disputarlo el próximo día 11 de octubre a las 10:45 horas, alegando el equipo visitante que el entrenador del equipo se encuentra en el Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Infantiles Promesas en la fecha de origen de la jornada. De conformidad con el procedimiento simplificado establecido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el domingo 11 de octubre a las 10:45 horas.

6. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES INFANTILES.

6.1 CLASIFICACIÓN MASCULINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Infantil Masculina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	Selección Málaga
2º	Selección Almería
3º	Selección Sevilla
4º	Selección Córdoba

6.2 CLASIFICACIÓN FEMENINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Infantil Femenina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	Selección Málaga
2º	Selección Almería
3º	Selección Granada
4º	Selección Sevilla

7. OTROS ACUERDOS.

7.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. SOLÚCAR SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA DÑA. SILVIA MARCELLO RODRÍGUEZ.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 5 de octubre de 2026, remitido por el C. BM. SOLÚCAR, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de la jugadora Dña. Silvia Marcello Rodríguez de categoría, la cual ha tramitado licencia con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento simplificado establecido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el Nº 5-26/27, para conocer sobre los derechos del C. BM. SOLÚCAR, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

7.2 RECLAMACIÓN DEL C. BM. LAURO CONTRA EL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LAS JUGADORAS DÑA. AMELIA GÓMEZ BERNAL Y DÑA. NURIA MONTAÑO CRESPO.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 2 de octubre de 2026, remitido por el C. BM. LAURO, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de las jugadoras Dña. Amelia Gómez Bernal y Dña. Nuria Montaño Crespo, de categorías juvenil y sénior respectivamente, las cuales han tramitado licencia con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento simplificado establecido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el Nº 6-26/27, para conocer sobre los derechos del C. BM. LAURO, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:32 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO — SECRETARIO C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL